

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 222 -2013 DE/ENAMM

Callao, 13 AGO. 2013

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2013, de fecha 02 de Agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

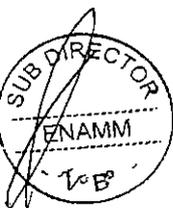
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 26882 de fecha 20 de Noviembre de 1997, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" otorga Grados Académicos y Títulos Profesionales a Nombre de la Nación, los que conforme a la previsto en el artículo 99° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, modificado por el artículo 1° de la Ley 26215 modificado a su vez por las leyes N° 26341 y N° 29292, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225 - 2009 DE/ENAMM del 27 de Noviembre del 2009 se aprobó el Reglamento de Admisión de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ENAMM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025 - 2011 DE /ENAMM del 19 de Enero del 2011 se modifica el artículo 7° del Reglamento de Admisión de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" ENAMM aprobado mediante Resolución Directoral N° 225-2009 DE/ENAMM;

Que, mediante solicitud presentada por el ingresante Oscar Adonys Calle Gonzáles al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria 2013 II, requiere la reserva de vacante hasta el semestre académico 2014- I.

Que; el Consejo Académico recomienda la reserva de una vacante a ejecutarse en el año 2014 - I, sin posibilidad de extensión, a favor del ingresante Oscar Adonys Calle Gonzáles al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria 2013 - II, en tanto tal situación no se encuentra establecida en el Reglamento de Admisión ni en el Reglamento Académico de Pre Grado, vigentes a la fecha.



Que, de conformidad con lo previsto en el inciso (i) del artículo 14° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, el Consejo Académico se encuentra facultado de otras que le asigne la Dirección de la Escuela.

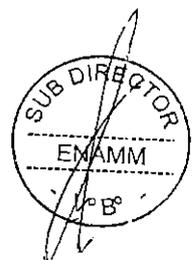
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER por única vez, la reserva de una vacante a ejecutarse en el año 2014 – I, a favor del ingresante Oscar Adonys Calle Gonzáles al Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria 2013 – II, en tanto tal situación no se encuentra establecida en el Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Académica de Pre Grado las gestiones correspondientes a fin de que se ejecute la aprobación de la reserva de matrícula dispuesta.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281